



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2020-00282-00.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, mediante el correo electrónico de fecha 06 de mayo 2021, respecto a la inmovilización del vehículo aquí embargado, una vez verificado el registro de la medida cautelar ordenada por este Despacho (Fol. 23-24 digital), la suscrita Juez **ORDENA LA INMOVILIZACION** del vehículo automotor de placa **BVD-727**, servicio PARTICULAR, clase AUTOMOVIL, marca: MAZDA, línea 626, modelo 2002, color GRIS ASTRAL, número de motor FS234745, número de chasis 9FCGF42SX20104810, cilindraje 2000, carrocería SEDAN, denunciado como de propiedad del demandado **JORGE HERNANDO LOMBANA PERICO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.022'376.850, y matriculado en la **DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**.

Para cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), correo electrónico dijin.jefat@policiagov.co para que proceda con lo pertinente.

Líbrese la correspondiente comunicación, advirtiéndole que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** Judicial la Novena ubicado en la Carrera 9 No. 31-50 Barrio García Rovira de la ciudad de Bucaramanga., tal y como fue autorizado en la Resolución No. DESAJBUR21-1930 29 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 116 del 08 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00282-00
Demandante: Laura Camila Michell Puentes Patiño
Demandado: Jorge Hernando Lombana Perico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da85d51b001f9c07d83adaf4bf32bb97cff8dd767d437a43f055919060393891

Documento generado en 08/07/2021 01:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>